



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 06 - 2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 07 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 2611-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, respecto a la solicitud de modificación expediente técnico por deductivo de meta física del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zorronto, La Compuerta y otros – Distrito de Oyotun – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, del Convenio N° 038-2018-LAM/VMVU/PNVR; la Carta N° 026-2019/NE CONV. N° 038-2018-LAM/VMVU/PNVR (HT N° 0191614-2019-E); el Informe N° 002-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP del Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 006-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL del Responsable del Área de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 2611-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica hace suyo el Informe N° 067-2019-SOF de fecha 23 de diciembre del 2019 elaborado por la Arq. Silvia Olavarría Fleming¹; y, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, señala que corresponde deducir 02 beneficiarios (02 viviendas), debiendo devolverse al tesoro público el monto de S/ 47 691.61

¹ O/S N° 003416-2019; quien realiza actividades de monitoreo técnico regional en la Región Lambayeque, según refiere la UGT en el Informe N° 2611-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(Cuarenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 61/100 soles); dicha información corresponde al Convenio N° 038-2018-LAM/MMVU/PNVR según refiere la UGT; solicitud de modificación presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor del convenio en mención, con Carta N° 026-2019/NE CONV. N° 038-2018-LAM/MMVU/PNVR (HT N° 0191614-2019-E);

Que, mediante Informe N° 002-2020-VIVIENDA/MMVU/PNVR-APP, el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto, luego de análisis efectuado al Informe N° 2611-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT de la UGT, y por los fundamentos expuestos en los informes, señala que la meta física inicial de 63 viviendas del Convenio N° 038-2018-LAM/MMVU/PNVR, se ve reducida en 2 viviendas, el cual corresponde al monto por deducir de S/ 47 691.61 (Cuarenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 61/100 soles), y que la modificación del expediente técnico, no involucra incremento de recursos financieros por lo que recomienda la continuidad del trámite en el entendido de que la Unidad de Gestión Técnica, es la unidad responsable del contenido del Expediente Técnico y la unidad competente para desarrollar el contenido sustancial de los instrumentos que le sean de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, enmarcados en los procesos establecidos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, en este sentido, ante lo informado por la Unidad de Gestión Técnica se evidencia que, al no efectuar el mejoramiento de vivienda rural para 02 beneficiarios (02 viviendas), existe un saldo financiero que no será utilizado por el Núcleo Ejecutor, correspondiendo su devolución al tesoro público. Esta situación es concordante con el literal b) del numeral 8.4. de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores aprobada mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA;

Que, la Unidad de Gestión Técnica, sustenta el deductivo por reducción de meta física en los informes adjuntados para tal fin, describiendo lo siguiente:

Cuadro N° 01

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MOTIVO / CAUSAL
1	VILLARREAL HUAMÁN, PASCUAL	16540587	APROBACIÓN DE DEDUCTIVO MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR RENUNCIA VOLUNTARIA AL BENEFICIO.
2	PAZ URTEAGA, RAÚL	16565041	APROBACIÓN DE DEDUCTIVO MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR RENUNCIA VOLUNTARIA AL BENEFICIO

Fuente: Unidad de Gestión Técnica



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del numeral 7.18.2 de la guía, el Coordinador Regional o quien haga sus veces²; luego de la revisión procede a la aprobación del presupuesto deductivo y comunica al Núcleo Ejecutor el monto a ser devuelto, el mismo que deberá efectuarse mediante cheque de gerencia o papeleta de depósito, en un plazo que no excede de cinco (05) días útiles de efectuada la comunicación; entendiéndose que esta comunicación puede ser verbal o escrita; y bajo responsabilidad del profesional de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, por lo que corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por deductivo por reducción de la meta física del Proyecto, mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2020-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal realiza el análisis del pedido de la Unidad de Gestión Técnica, y por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, señala entre otros aspectos que es viable el monto a devolver por presupuesto deductivo afectada por la meta física, el mismo que ascendería al importe total de S/ 47 691.61 (Cuarenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 61/100 soles), correspondiente a la devolución de 02 deductivos, (02 viviendas no ejecutadas) cuya información es validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias funcionales; del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zorronto, La Compuerta y otros – Distrito de Oyotun – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, aprobado con Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR del 11 de diciembre del 2018, y perteneciente al Convenio N° 038-2018-LAM/MMVU/PNVR, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC). La Unidad de Gestión Técnica, es responsable de verificar que el importe señalado, haya sido devuelto al Tesoro Público por parte del Núcleo Ejecutor; recomienda la aprobación mediante Resolución Directoral de la modificación del Expediente Técnico por Deductivo por meta física del Proyecto antes mencionado. Así como, que la Unidad de Gestión Técnica, integre su informe y sus respetivos sustentos, en las preliquidaciones o liquidación final del proyecto, según corresponda, debiendo formar parte del legajo del proyecto materia de modificación del expediente técnico. Por último, la Unidad de Gestión Técnica debe tener en consideración que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre del 2019³; se ha hecho de conocimiento que el Banco de la Nación solo está aceptando cheques que estén girados literalmente a nombre de la DIRECCIÓN

² En aplicación de la Resolución Directoral N° 166-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR

³ El Especialista Contable del Área de Administración del PNVR, reenvía el correo electrónico de la Sra. Carmen del Rosario R. de la Oficina de Tesorería del MVCS.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, por lo que la UGT deberá tener en cuenta dicha comunicación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo, las modificaciones;

Con el visto de la Coordinación Técnica y de los Responsables del Área de Planeamiento y Presupuesto; Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del expediente técnico por presupuesto deductivo por reducción de meta física

Aprobar la modificación del expediente técnico por presupuesto deductivo por reducción de la meta física (deductivo por beneficiario o vivienda deducida), del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zorronto, La Compuerta y otros – Distrito de Oyotun – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, aprobado con Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR del 11 de diciembre del 2018, y perteneciente al Convenio N° 038-2018-LAM/MMVU/PNVR, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC); conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01

N°	N° CONVENIO	META INICIAL	MONTO INICIAL APROBADO CON RD			MONTO MODIFICADO			MONTO A DEVOLVER POR EL NE	META A DEDUCIR	META FINAL
			MONTO FINANCIAMIENTO INICIAL TOTAL	MONTO FINANCIADO POR PNVR - INICIAL (a)	APORTE BENEFICIARIOS INICIAL (c)	MONTO FINANCIAMIENTO TOTAL MODIFICADO	MONTO FINANCIADO POR PNVR MODIFICADO (b)	APORTE BENEFICIARIOS MODIFICADO (d)			
1	NE Convenio N° 038-2018-LAM/MMVU/PNVR	63	S/. 1,805,245.33	S/. 1,744,528.01	S/. 60,717.32	S/. 1,755,651.29	S/. 1,696,836.40	S/. 58,814.89	S/. 47,691.61	2	61
TOTAL		63	S/1,805,245.33	S/1,744,528.01	S/60,717.32	S/1,755,651.29	S/1,696,836.40	S/58,814.89	S/47,691.61	2	61

Fuente: Unidad de Gestión Técnica / validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2.- Devolución al tesoro público

La Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, es responsable de verificar que el importe señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, haya sido devuelto al Tesoro Público por parte del Núcleo Ejecutor del mencionado proyecto.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Integración de informes de sustento de modificación del expediente técnico por presupuesto deductivo por reducción de meta física

La Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, es responsable de integrar los informes de sustento de presupuesto por deductivo de meta física, emitidos y adjuntados por dicha Unidad, en las preliquidaciones o liquidación final del proyecto, según corresponda, debiendo formar parte del legajo del proyecto materia de modificación del expediente técnico.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





100